

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 303

SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1947

franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 919

#### CARRETERAS

Aprobado por Ley de 18 de Diciembre de 1946 el plan adicional al vigente de Carreteras Locales del Estado y Ordenado por la Ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se instruya el oportuno expediente informativo, de las correspondientes a esta provincia que figuran reseñadas a continuación, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta (30) día contados desde la fecha del mismo se hagan en esta Jefatura las observaciones que juzguen del caso las Corporaciones y particulares interesados en los trazados, las cuales versarán principalmente sobre la conveniencia del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afectan las expresadas carreteras y sobre la clasificación de locales que a las mismas se ha atribuido en el Plan General de las del Estado.

Córdoba 13 de Diciembre de 1947.  
—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

#### CARRETERAS QUE SE CITAN

- Número de orden.—Nombre de la carretera.
- 1, de Córdoba a Valenzuela.
  - 2, Peralada de Zúñejo (Badajoz) a la carretera de Belmez a Cabeza del Buey por Valsequillo.
  - 3, Bailén (Jaén) a Torre del Campo. Parte comprendida en la provincia.
  - 4, Conquista a Puertollano. Parte comprendida en la provincia.
  - 5, de la de Posadas a Villaviciosa a las Navas de la Concepción por San Celixio.

6, de la carretera de Espliel a Püblonuevo del Terrible a Azuaga (Badajoz) por Villanueva. Parte de provincia de Córdoba.

7, Torre del Campo a Veredas (Ciudad Real). Parte comprendida en la provincia.

8, Castro del Río a Valenzuela.

9, Estación de Balcazar a Castuera (Badajoz). Parte comprendida en la provincia.

10, El Carpio a Santa Cruz.

11, Prolongación de la de Hinojosa del Duque a Km. 27 del f. c. de Almorhón a Belmez a Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Peralada de Zúñejo (Badajoz).

12, Fuente Palmera a la de Posadas a La Rambla.

13, Llerena a una de las estaciones de Belmez o Peñarroya. Parte comprendida en la provincia de Córdoba.

14, Trozo tercero de la primera sección de Hornachuelos a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

15, De Palma del Río a la carretera de Fuentes de Andalucía a Osuna, (Sevilla). Parte comprendida en la provincia.

16, del Km. 6 de la de Córdoba a Palma al 6 de la de Córdoba a Almadén.

17, Del Km. 412 de la de Madrid a Cádiz a Guadalcazar.

18, De Luque a Fuente de Algáma.

19, De la Cuesta del Espino a Málaga a La Alameda (Málaga) por Palenciana. Parte de la provincia de Córdoba.

20, Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche.

21, Pozoblanco a Obejo.

22, Prolongación de la carretera de la Estación de doña Mencía a la de Jaén a Córdoba hasta la de Baena a Cabra.

23, Prolongación de la de Herrera a Puente Genil hasta el punto de unión de la de Lucena a Ecija (1.ª Sección) y la de La Rambla a Puente Genil.

24, De Castro a los Llanos de don Juan por Nueva Carteya y Cabra.

25, Castro del Río al origen de la de Castro del Río a Montilla.

26, Prolongación de la de Bujalance a Pedro Abad hasta el origen de la de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba a la carretera de Madrid a Cádiz.

27, De Adamuz a la carretera de Madrid a Cádiz por Villafranca.

28, Del Km. 61 de Cuesta del Espino a Málaga al 108 de Montoro a Rute.

29, De La Rambla a la Estación de Montemayor pasando por Montemayor.

### Delegación de Industria

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.773

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Moreno Lahoz, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Moreno Lahoz, para el tendido de un ramal de línea eléctrica en alta tensión, a 25.000 voltios, de 460 metros de longitud. Derivará de la existente de Cabra a Gaena y terminará en un transformador monofásico de 2 K. V. A. en la finca «Vista Hermonsa» del término de Cabra, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presen-

tado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Córdoba tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.  
—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.  
Sr. D. Rafael Moreno Lahoz.—  
CABRA.

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

Núm. 4.930

La Comisión Provincial de Educación Nacional, en sesión celebrada el día ocho del pasado mes de Noviembre y cuatro del actual, acordó los siguientes nombramientos; interinos y sustitutos:

Doña María Fuentes León, para Las Piedras (Rute), doña Carmen Galvache Horrillo, para Ojuelos Altos, doña Amelia Pérez Bierna, para Córdoba Grupo «Rey Heredia», doña Braulia García Escobar, para San

Calixto, doña Josefa García Santos, para niñas de Cardeña, doña Amelia Soler Fernández, para niñas de La Cardenchoza.

Eloisa Rodríguez Ortiz, para Chica Carlota, Manuel Parras Jiménez, para las Escuelas de la Sagrada Familia de Baena, don Agustín Copé Suárez, para Grad. de niños de Belalcázar, don José Ramos Suárez de Urbina, para la escuela mixta de Torres Cabrera, don Miguel Segura Redondo, a la escuela de niños número 2 de La Carlota.

Don Alejandro Digno Medina Casillas, para niños número 1 de Villanueva del Duque, don Fernando Ayora Herrero, niños de Granja y Hoz, doña Virginia Cuadrado Muñoz, para niñas número 3 de Adamuz, Concepción Mesa Tienda, para niñas de Cardeña, doña Amparo Villanueva Santana, para la Graduada «Luciana Centeno» de Córdoba.

Doña Socorro del Pino Lozada, para niñas de Los Panchez, doña Eloisa Torres Pascual, para Puenle Genil, doña Elvira Murillo Rodríguez, niñas número 2 de Belalcázar, don Diego Saura Rivas, para la Graduada, de niños de Fuente Obejuna, don Manuel Antonio Sánchez Ollero, para la escuela de niños de Cerro Muriano, don Juan Calero Cantador, niños número 1 de Valenzuela.

Don Manuel Tirado López, para niños de Torrecampo, don Antonio Suárez Bermejo, para niños número 4 de La Rambla, don Felipe Plaza Mansilla, niños número 2 de Montoro, doña Encarnación Gallardo Hurtado, para niñas número 10 de Lucena, doña Encarnación Navarro Bejarano, niñas de Argallón, doña, Benedicta Ruiz García, niñas de Obejo.

Doña Andrea Alcalde Jurado, para la escuela de párvulos de La Cardenchoza, don Juan Broncano Fernández, para niños número 1 de Alcaracejos.

Córdoba 16 de Diciembre de 1947. —El Delegado, Manuel Guerra Navarro.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 4.929

Cédula de Adjudicación de Fincas a la Hacienda Zona de Fuenteovejuna. —Pueblo de Belmez. —Trimestre de 1947. —Débito por Urbana.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia. —No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargada a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de urbana, casa de Barriada de Cabeza Vaca sin número.

Y en cumplimiento de lo mandado, notificó a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Belmez a 11 de Diciembre de 1947. —El Agente, R. Beltrán. Señora doña Prudencia Pérez.

#### Junta Municipal del Censo Electoral

##### SANTAELLA

Núm. 4.922

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que de la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer ha sido levantada el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de designación de Colegios Electorales. —En la villa de Santaella a 14 de Diciembre de 1947. Previa convocatoria al efecto a todos los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, se reúnen en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, bajo la Presidencia de don Andrés Rodríguez Sevillano, Juez Comarcal sustituto en funciones y como tal Presidente de dicha Junta, a la que concurren los Vocales don Manuel Moyano Pintor, don Francisco Conde Córdoba, don Antonio Palma Galvez y don Miguel Palma Costa, asistido del infrascrito Secretario; el Sr. Presidente en atención a que asisten suficiente número de Vocales declara la sesión abierta y seguidamente comunica a los reunidos que esta sesión tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y por lo tanto designar los locales que en el próximo venidero año han de ocupar los Colegios Electorales para cuantas elecciones puedan celebrarse durante el año.

Seguidamente se dió lectura al expresado artículo y demás disposiciones que regulan la materia y previa la discusión correspondiente para que en ellos puedan tener lugar las elecciones del próximo año, fueron designados los locales donde han de establecerse los mencionados colegios a los que a continuación se relacionan.

##### DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª —Escuela de Párvulos número 1, Plaza G. Franco 1.

Sección 2.ª —Casa número 22, calle Osario,

Sección 3.ª —Escuela de Niños en La Guijarrosa de este término.

##### DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª —Escuela de niños número 2, calle Antonio Palma 29.

Sección 2.ª —Escuela de niños número 3, calle Antonio Palma número 29,

Sección 3.ª —Escuela de niños número 1, calle Antonio Palma número 29

OFICINA DE CORREOS EN QUE CADA SECCIÓN HA DE DEPOSITAR LOS PLIEGOS La única de esta villa.

Asimismo acuerda la Junta que las

mencionadas designaciones sean comunicadas inmediatamente a la Junta Provincial del Censo Electoral de Córdoba a los efectos de la Circular de 2 de Julio de 1921. También acuerda la Junta, que en cumplimiento a lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 22 de la expresada Ley Electoral de 8 de Agosto 1907, se haga pública esta designación por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se envíe copia certificada de esta acta al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella la presente acta que leída y hallada conforme la firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. —A. Rodríguez. —Francisco Conde. —Miguel Palma. —Antonio Palma. —Manuel Moyano. —E. Maestre. —Todos Rubricados. —El acta inserta concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente, en Santaella a 15 de Diciembre de 1947. —El Secretario, —V.º B.º: Rodríguez.

## Ayuntamientos

### FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.928

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por la Junta de Agrupación de la Justicia Comarcal de este Partido se tramita expediente sobre transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto de gastos, el que queda expuesto al público en período de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días durante los cuales se admitirán las que se formulen aquellos que lo tengan por conveniente.

Fernán-Núñez 10 de Diciembre de 1947. —El Alcalde, Fernando Ruiz.

### BELALCAZAR

Núm. 4.940

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha acordado por unanimidad establecer las exacciones siguientes y aprobar las Ordenanzas para la recaudación de las mismas:

Contribuciones especiales, por obras, instalaciones o servicios, prestación personal.

Derechos o tasas por la concesión de licencia para el tránsito de cabres, vacas, ovejas y animales domésticos por vías públicas.

Id. id. id. de placas, tablillas, patentes, para vehículos de tracción animal.

Id. id. sobre rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal por vías Municipales.

Lo que se hace público, a los efectos de presentación de reclama-

ciones, durante quince días hábiles, por aquellas personas que lo estimaren oportuno.

Belalcázar 16 de Diciembre de 1947. —El Alcalde, A. Toledano.

### POZOBLANCO

Núm. 4.941

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Igualmente queda expuesta al público la Ordenanza de nueva creación, y que fué aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 13 de los corrientes, para llevar a efecto el seguro de cisticercosis, triquinosis e ictericia, generalizada en las matanzas domiciliarias, Ordenanza que permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su nulidad.

También se acuerda en citada sesión prorrogar hasta tanto se acuerde lo contrario, las Ordenanzas para el cobro de los conceptos de gravamen de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, cedidos por el Estado al Ayuntamiento, con acumulación del arbitrio no fiscal del 10 por 100 de las consumiciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y similares, sin mas excepción que las comidas, y la Ordenanza para obtener la exacción de un recargo Municipal sobre la Contribución Industrial y del Comercio, con arreglo al artículo 18 de la Ley de Reforma Tributaria, en relación con los artículos 388 y 389 del Estatuto Municipal, cuya vigencia de ambas terminaba el día 31 de los corrientes.

Pozoblanco 16 de Diciembre de 1947. —El Alcalde, Esteban Fernández.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.903

José Venturini Zaragoza, profesión viajante, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por esta en la causa número 9 de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Diciembre de 1947. —V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA